



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

ESTATUTOS DEL CLUB GALLÍSTICO ATACAMES

Cantón Atacames – Provincia de Esmeraldas

República del Ecuador

Año 2026

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.-

Constitúyase el CLUB GALLÍSTICO ATACAMES, como una organización social de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, duración indefinida y autonomía administrativa, financiera y organizativa, regulada por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil y demás normativa vigente aplicable a las organizaciones sociales.

Art. 2.-

La duración del CLUB GALLÍSTICO ATACAMES será indefinida; sin embargo, podrá disolverse conforme a la ley, al presente estatuto y al reglamento correspondiente.

Art. 3.-

El CLUB GALLÍSTICO ATACAMES tendrá su ámbito de acción en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, pudiendo desarrollar actividades, eventos, exposiciones, competencias y demás actividades gallísticas dentro del territorio nacional.

Art. 4.-

El domicilio principal del CLUB GALLÍSTICO ATACAMES estará ubicado en el cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador; pudiendo establecer sedes alternas o representaciones conforme las necesidades institucionales.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

Art. 5.-

El CLUB GALLÍSTICO ATACAMES podrá integrar, coordinar y mantener relaciones con asociaciones, clubes, federaciones y organizaciones gallísticas legalmente constituidas a nivel cantonal, provincial y nacional.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DEL CLUB GALLÍSTICO ATACAMES

Art. 6.- FINES Y OBJETIVOS DEL CLUB GALLÍSTICO ATACAMES:

a) Fines Institucionales

a) Fomentar la práctica responsable de la actividad gallística, preservando las tradiciones, costumbres y cultura asociada a la crianza, exhibición y competencia de gallos finos dentro del marco del respeto, organización y convivencia social.

b) Promover entre sus socios la crianza técnica, el cuidado adecuado y el mejoramiento genético de los gallos finos de competencia y exhibición.

c) Incentivar la unión, integración y participación activa de los criadores y aficionados gallísticos del cantón Atacames y sus alrededores.

d) Organizar eventos gallísticos, marcajes, exhibiciones, reuniones y demás actividades relacionadas con el objeto social del club, conforme la normativa vigente y los reglamentos internos.

e) Fortalecer la organización institucional del Club Gallístico Atacames, impulsando principios de transparencia, respeto, responsabilidad y compañerismo entre sus miembros.

f) Impulsar procesos de identificación, registro y marcaje de ejemplares gallísticos pertenecientes a los socios del club.

g) Gestionar convenios y relaciones institucionales con organismos públicos, privados y asociaciones afines que contribuyan al fortalecimiento del sector gallístico.

h) Promover espacios de capacitación, intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con la crianza, alimentación, sanidad y manejo de aves finas.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

i) Fomentar el respeto hacia los animales, promoviendo prácticas responsables de manejo, cuidado y bienestar animal.

j) Desarrollar actividades sociales, recreativas, culturales y deportivas que beneficien a los socios y sus familias.

b) Objetivos Específicos

a) Consolidar al Club Gallístico Atacames como una organización representativa y organizada dentro del ámbito gallístico provincial y nacional.

b) Mantener un registro organizado de socios, ejemplares marcados, actividades y documentación institucional del club.

c) Promover la participación de socios en eventos, competencias y actividades gallísticas realizadas dentro y fuera del cantón.

d) Establecer normas internas que regulen la convivencia, disciplina y participación de los miembros dentro de las actividades organizadas por el club.

e) Impulsar la difusión de las actividades del Club Gallístico Atacames mediante medios digitales, redes sociales y plataformas institucionales.

f) Gestionar recursos económicos y materiales que permitan el desarrollo y sostenibilidad institucional del club.

g) Promover la buena imagen y reconocimiento institucional del Club Gallístico Atacames dentro de la comunidad.

h) Incentivar la participación de nuevos socios y aficionados a la actividad gallística organizada y responsable.

i) Realizar cualquier otra actividad lícita relacionada con los fines y objetivos institucionales del club.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

CAPÍTULO III PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 7.- Patrimonio del Club Gallístico Atacames

El patrimonio del Club Gallístico Atacames estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de socios.
- b) Los aportes voluntarios realizados por socios, benefactores o colaboradores.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera el club a cualquier título legal.
- d) Los ingresos obtenidos por concepto de eventos, actividades gallísticas, marcajes, exhibiciones, rifas, campeonatos y demás actividades organizadas por el club.
- e) Las donaciones, auspicios, contribuciones y ayudas económicas provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, aceptadas legalmente por la directiva.
- f) Los recursos provenientes de convenios, proyectos o actividades de autogestión institucional.
- g) Los valores recaudados por inscripciones, credenciales, certificados, registros o servicios administrativos autorizados por el club.
- h) Todo otro ingreso lícito que se genere en cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Art. 8.- Administración de Recursos

Los recursos económicos y bienes del Club Gallístico Atacames serán administrados bajo principios de responsabilidad, transparencia y control institucional.

La administración financiera estará a cargo del Tesorero(a), bajo supervisión de la Directiva y fiscalización de la Asamblea General.

Los fondos económicos deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos del club, prohibiéndose su uso para beneficios personales de los directivos o socios.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

Los egresos económicos deberán contar con respaldo documental y autorización correspondiente conforme al Reglamento Interno del club.

Art. 9.- Manejo de Fondos

El Club Gallístico Atacames podrá mantener cuentas bancarias institucionales a nombre de la organización para el manejo adecuado de sus recursos económicos.

Las firmas autorizadas para el manejo de cuentas y documentos financieros serán determinadas por la Asamblea General o el Directorio, conforme a las disposiciones internas vigentes.

Art. 10.- Responsabilidad Patrimonial

Los socios del Club Gallístico Atacames no responderán personalmente por las obligaciones económicas adquiridas legalmente por la institución.

El patrimonio institucional pertenece exclusivamente al Club Gallístico Atacames y no podrá distribuirse entre sus miembros bajo ninguna circunstancia.

Art. 11.- Control y Fiscalización

La Directiva presentará informes económicos periódicos a la Asamblea General sobre ingresos, egresos, balances y estado financiero del club.

La Asamblea General podrá solicitar revisiones, auditorías internas o verificaciones documentales cuando lo considere necesario para garantizar la transparencia institucional.

CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS

Art. 12.- De los Miembros

El Club Gallístico Atacames estará conformado por personas naturales mayores de edad que practiquen, apoyen o se identifiquen con la actividad gallística organizada y que



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

acepten cumplir el presente Estatuto, reglamentos internos y resoluciones adoptadas por la Asamblea General y la Directiva.

Art. 13.- Clases de Miembros

El Club Gallístico Atacames contará con las siguientes categorías de miembros:

a) Socios Fundadores

Son aquellas personas que participaron en la constitución y creación oficial del Club Gallístico Atacames.

b) Socios Activos

Son los miembros admitidos posteriormente a la constitución del club y que se encuentren al día en sus obligaciones económicas y reglamentarias.

c) Socios Honorarios

Serán aquellas personas o instituciones que, por sus méritos, apoyo o colaboración significativa al club, reciban esta distinción otorgada por la Asamblea General.

Los socios honorarios podrán participar en actividades institucionales, pero no tendrán derecho a voto salvo resolución expresa de la Asamblea.

Art. 14.- Requisitos para ser Miembro

Para ingresar como socio del Club Gallístico Atacames se deberá:

- a) Presentar solicitud de ingreso dirigida a la Directiva.
- b) Ser recomendado por al menos un socio activo del club.
- c) Comprometerse al cumplimiento del presente Estatuto y reglamentos internos.
- d) Cancelar los valores de inscripción o aportes establecidos por la Asamblea General.
- e) Ser aprobado por la Directiva o Asamblea General conforme las disposiciones internas.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

Art. 15.- Derechos de los Miembros

Son derechos de los miembros:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, conforme su categoría de socio.
- b) Elegir y ser elegido para cargos directivos del club.
- c) Participar en eventos, actividades, reuniones y programas organizados por el club.
- d) Presentar propuestas, sugerencias y proyectos en beneficio institucional.
- e) Solicitar información sobre actividades administrativas, económicas y organizativas del club.
- f) Recibir trato igualitario y respetuoso dentro de la institución.
- g) Acceder a los beneficios y servicios que brinde el club conforme los reglamentos internos.

Art. 16.- Obligaciones de los Miembros

Son obligaciones de los miembros:

- a) Cumplir y respetar el presente Estatuto, reglamentos internos y resoluciones institucionales.
- b) Mantener conducta respetuosa y disciplinada dentro de las actividades del club.
- c) Asistir a las reuniones, asambleas y actividades convocadas por la institución.
- d) Cumplir oportunamente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas.
- e) Cuidar el buen nombre, imagen y prestigio institucional del Club Gallístico Atacames.
- f) Colaborar con el desarrollo de actividades y objetivos institucionales.
- g) Respetar las normas de bienestar animal y convivencia establecidas por el club.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

Art. 17.- Prohibiciones de los Miembros

Se prohíbe a los miembros:

- a) Utilizar el nombre del club para fines personales, políticos o comerciales sin autorización.
- b) Generar actos de violencia, escándalo o conductas que afecten la imagen institucional.
- c) Incumplir deliberadamente las disposiciones del presente Estatuto y reglamentos internos.
- d) Apropiarse de bienes, recursos o documentación perteneciente al club.
- e) Realizar acciones que perjudiquen la unidad y armonía institucional.

Art. 18.- Faltas y Sanciones

Las faltas cometidas por los miembros serán clasificadas como leves, graves o muy graves y serán sancionadas conforme el Reglamento Interno del club.

Las sanciones podrán incluir:

- a) Llamado de atención verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de derechos.
- d) Multas aprobadas reglamentariamente.
- e) Expulsión definitiva del club.

Todo procedimiento disciplinario deberá garantizar el derecho a la defensa del socio involucrado.

Art. 19.- Pérdida de la Calidad de Miembro

La calidad de miembro se perderá por:

- a) Renuncia voluntaria presentada por escrito.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

- b) Fallecimiento.
- c) Expulsión resuelta conforme el debido proceso institucional.
- d) Incumplimiento reiterado de obligaciones económicas o reglamentarias.
- e) Conductas que afecten gravemente la imagen o funcionamiento del club.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 20.- Estructura Organizativa

El Club Gallístico Atacames estará conformado por los siguientes organismos internos:

- a) Asamblea General de Socios.
- b) Directiva del Club.
- c) Comisiones Especiales.
- d) Tribunal de Honor y Disciplina.
- e) Las demás instancias que la Asamblea General considere necesarias para el funcionamiento institucional.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 21.- Asamblea General

La Asamblea General es el máximo organismo de decisión del Club Gallístico Atacames y estará integrada por todos los socios activos en pleno goce de sus derechos.

Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General serán obligatorias para todos los miembros del club.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

Art. 22.- Clases de Asambleas

Las Asambleas Generales podrán ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.

Art. 23.- Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá de forma periódica conforme convocatoria realizada por la Directiva, con la finalidad de tratar asuntos administrativos, económicos, organizativos y actividades institucionales.

Art. 24.- Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria podrá convocarse cuando existan asuntos urgentes o de interés institucional que requieran resolución inmediata.

La convocatoria podrá realizarse por:

- a) El Presidente del club.
- b) La mayoría de miembros de la Directiva.
- c) Solicitud escrita de al menos un tercio de socios activos.

Art. 25.- Convocatorias

Las convocatorias para Asambleas deberán realizarse con la debida anticipación mediante:

- a) Comunicados escritos.
- b) Redes sociales oficiales del club.
- c) Medios digitales institucionales.
- d) Cualquier otro medio autorizado por la Directiva.

La convocatoria deberá indicar:



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

- fecha,
- hora,
- lugar,
- y orden del día.

Art. 26.- Quórum

El quórum para la instalación de las Asambleas Generales será la mitad más uno de los socios activos.

En caso de no existir quórum a la hora convocada, la Asamblea podrá instalarse posteriormente con los socios presentes, dejando constancia en el acta correspondiente.

Art. 27.- Facultades de la Asamblea General

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el Estatuto y reglamentos internos.
- b) Elegir y posesionar a la Directiva del club.
- c) Aprobar informes administrativos y económicos.
- d) Resolver sobre ingresos, sanciones o expulsiones de socios.
- e) Aprobar cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Autorizar adquisición o enajenación de bienes institucionales.
- g) Aprobar proyectos, convenios y actividades institucionales.
- h) Resolver cualquier asunto de interés institucional.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

SECCIÓN II

DE LA DIRECTIVA

Art. 28.- De la Directiva

La Directiva es el organismo encargado de la administración y representación del Club Gallístico Atacames.

Será elegida por la Asamblea General mediante votación democrática.

Art. 29.- Integración de la Directiva

La Directiva estará conformada por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Tesorero.
- e) Vocales Principales.
- f) Vocales Suplentes.

La Asamblea podrá ampliar o modificar esta estructura conforme las necesidades institucionales.

Art. 30.- Duración de Funciones

Los miembros de la Directiva durarán el período que establezca la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos conforme las disposiciones internas.

Art. 31.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- a) Representar legal y administrativamente al club.
- b) Convocar y presidir reuniones y asambleas.
- c) Velar por el cumplimiento del Estatuto y resoluciones institucionales.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario la documentación oficial del club.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

e) Coordinar actividades institucionales y supervisar el funcionamiento general del club.

Art. 32.- Funciones del Vicepresidente

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Colaborar con las actividades administrativas e institucionales.
- c) Cumplir funciones delegadas por la Directiva o Asamblea.

Art. 33.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) Elaborar actas, convocatorias, oficios y documentación institucional.
- b) Mantener actualizado el archivo documental del club.
- c) Certificar documentos institucionales cuando corresponda.
- d) Llevar el registro oficial de socios y resoluciones.

Art. 34.- Funciones del Tesorero

Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los recursos económicos del club.
- b) Llevar registros contables y financieros.
- c) Presentar informes económicos periódicos.
- d) Custodiar valores, comprobantes y documentación financiera.
- e) Realizar pagos autorizados por la Directiva.

Art. 35.- Funciones de los Vocales

Son funciones de los Vocales:



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

- a) Participar en reuniones y decisiones institucionales.
- b) Integrar comisiones y actividades del club.
- c) Colaborar en la organización de eventos y actividades institucionales.
- d) Reemplazar temporalmente a miembros principales cuando corresponda.

SECCIÓN III DE LAS COMISIONES

Art. 36.- Comisiones Especiales

La Asamblea General o la Directiva podrán conformar comisiones especiales para temas específicos relacionados con:

- a) Marcaje de pollos.
- b) Eventos gallísticos.
- c) Disciplina y control.
- d) Finanzas.
- e) Organización institucional.
- f) Relaciones públicas y comunicación.
- g) Otras actividades que el club considere necesarias.

Art. 37.- Comisión de Marcaje

La Comisión de Marcaje será responsable de coordinar, supervisar y controlar los procesos de identificación y marcaje de pollos pertenecientes a socios del club.

Sus actuaciones deberán registrarse mediante actas y documentación oficial institucional.

Art. 38.- Comisión de Eventos

La Comisión de Eventos será responsable de coordinar actividades gallísticas, exhibiciones, competencias y demás eventos organizados por el Club Gallístico Atacames, garantizando orden, cumplimiento normativo y seguridad institucional.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

CAPÍTULO VI DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DISCIPLINA

Art. 39.- Del Tribunal de Honor y Disciplina

El Club Gallístico Atacames contará con un Tribunal de Honor y Disciplina encargado de velar por el respeto, la ética, la disciplina y el cumplimiento de las normas institucionales dentro de las actividades y actuaciones de los socios.

Art. 40.- Integración del Tribunal

El Tribunal de Honor y Disciplina estará conformado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Vocal.

Sus miembros serán designados por la Asamblea General o por la Directiva conforme las disposiciones internas del club.

Art. 41.- Duración de Funciones

Los integrantes del Tribunal de Honor y Disciplina ejercerán sus funciones durante el período establecido por la Asamblea General y podrán ser reelegidos.

Art. 42.- Atribuciones del Tribunal

Son atribuciones del Tribunal de Honor y Disciplina:

- a) Conocer y analizar denuncias, conflictos o faltas cometidas por socios del club.
- b) Investigar actos que afecten la imagen, armonía o funcionamiento institucional.
- c) Garantizar el debido proceso y derecho a la defensa de los socios involucrados.
- d) Emitir recomendaciones o resoluciones disciplinarias conforme el presente Estatuto y reglamentos internos.
- e) Proponer sanciones a la Asamblea General o Directiva cuando corresponda.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

f) Velar por el cumplimiento de principios de respeto, ética y convivencia institucional.

Art. 43.- Procedimiento Disciplinario

Todo procedimiento disciplinario deberá observar:

- a) Notificación al socio involucrado.
- b) Derecho a presentar pruebas y descargos.
- c) Derecho a ser escuchado.
- d) Análisis imparcial de los hechos.
- e) Resolución motivada conforme normativa interna.

Art. 44.- Faltas Disciplinarias

Serán consideradas faltas disciplinarias:

- a) Actos de violencia física o verbal dentro de actividades del club.
- b) Irrespeto a socios, directivos, jueces o autoridades institucionales.
- c) Incumplimiento reiterado del Estatuto y reglamentos internos.
- d) Conductas que afecten la imagen institucional del Club Gallístico Atacames.
- e) Difusión de información falsa o malintencionada que genere conflictos internos.
- f) Alteración del orden en eventos o reuniones institucionales.
- g) Incumplimiento de resoluciones adoptadas por la Asamblea General o Directiva.

Art. 45.- Sanciones

El Tribunal de Honor y Disciplina podrá recomendar la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención verbal.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal de derechos institucionales.
- d) Multas económicas conforme reglamento interno.
- e) Suspensión temporal como socio.
- f) Expulsión definitiva del club en casos graves.

Art. 46.- Resoluciones

Las resoluciones emitidas por el Tribunal deberán constar por escrito y ser notificadas oficialmente al socio involucrado.

La Asamblea General será la máxima instancia para resolver apelaciones o decisiones definitivas relacionadas con sanciones graves o expulsiones.

Art. 47.- Principios Institucionales

El Tribunal de Honor y Disciplina actuará bajo principios de:

- imparcialidad,
- respeto,
- legalidad,
- transparencia,
- confidencialidad,
- y justicia institucional,

procurando siempre mantener la armonía y estabilidad del Club Gallístico Atacames.

CAPÍTULO VII REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 48.- Reforma del Estatuto

El presente Estatuto podrá ser reformado parcial o totalmente cuando las necesidades institucionales, legales u organizativas del Club Gallístico Atacames así lo requieran.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

Toda reforma deberá realizarse conforme las disposiciones legales vigentes y mediante resolución de la Asamblea General.

Art. 49.- Iniciativa de Reforma

La propuesta de reforma al Estatuto podrá ser presentada por:

- a) La Directiva del Club.
- b) El Tribunal de Honor y Disciplina.
- c) Un grupo de socios activos equivalente al menos a la tercera parte de miembros registrados.

Art. 50.- Presentación de Reformas

Toda propuesta de reforma deberá presentarse por escrito y contener:

- a) Artículos que se pretende reformar.
- b) Texto actual.
- c) Texto propuesto.
- d) Justificación correspondiente.

La propuesta deberá ponerse en conocimiento de los socios con anticipación a la Asamblea donde será tratada.

Art. 51.- Convocatoria para Reforma

La reforma del Estatuto deberá ser tratada exclusivamente en Asamblea General Extraordinaria convocada para dicho efecto.

La convocatoria deberá indicar expresamente que dentro del orden del día se tratará la reforma estatutaria.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

Art. 52.- Quórum para Reformas

Para aprobar reformas al Estatuto será necesaria la presencia de al menos la mitad más uno de los socios activos del club.

Art. 53.- Aprobación de Reformas

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas mediante votación favorable de la mayoría de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 54.- Registro y Vigencia

Toda reforma aprobada por la Asamblea General deberá ser incorporada oficialmente al texto del Estatuto institucional.

Cuando la normativa legal vigente lo requiera, las reformas deberán ser notificadas, registradas o aprobadas por la autoridad competente correspondiente.

Las reformas entrarán en vigencia a partir de su aprobación, salvo disposición contraria adoptada por la Asamblea General.

Art. 55.- Interpretación del Estatuto

La interpretación del presente Estatuto corresponderá inicialmente a la Asamblea General del Club Gallístico Atacames.

En caso de controversias internas, se procurará resolverlas conforme principios de legalidad, equidad, convivencia institucional y respeto entre socios.

CAPÍTULO VIII

CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 56.- Disolución del Club

El Club Gallístico Atacames podrá disolverse únicamente conforme las disposiciones legales vigentes y por resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para dicho efecto.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

Art. 57.- Causales de Disolución

Serán causales de disolución del Club Gallístico Atacames las siguientes:

- a) Imposibilidad permanente de cumplir sus fines y objetivos institucionales.
- b) Disminución considerable del número de socios que imposibilite el funcionamiento institucional.
- c) Resolución adoptada legalmente por la Asamblea General Extraordinaria.
- d) Disposición emitida por autoridad competente conforme la ley.
- e) Las demás causales previstas en la normativa vigente aplicable a organizaciones sociales.

Art. 58.- Convocatoria para Disolución

La decisión de disolver el Club Gallístico Atacames deberá tratarse exclusivamente en Asamblea General Extraordinaria.

La convocatoria deberá indicar expresamente dentro del orden del día el tratamiento de la disolución institucional.

Art. 59.- Quórum para Disolución

Para resolver la disolución del club será necesaria la presencia de al menos las dos terceras partes de los socios activos registrados.

Art. 60.- Resolución de Disolución

La disolución del Club Gallístico Atacames deberá ser aprobada mediante votación favorable de al menos las dos terceras partes de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria.

La resolución correspondiente deberá constar en acta formalmente elaborada y suscrita por las autoridades institucionales.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

Art. 61.- Comisión Liquidadora

Una vez aprobada la disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora encargada de:

- a) Realizar inventario de bienes institucionales.
- b) Revisar obligaciones económicas pendientes.
- c) Administrar el proceso de liquidación institucional.
- d) Elaborar informes económicos y administrativos finales.
- e) Cumplir con las obligaciones legales correspondientes.

Art. 62.- Destino de los Bienes

Una vez canceladas todas las obligaciones económicas y legales del Club Gallístico Atacames, los bienes restantes no podrán ser distribuidos entre los socios.

El patrimonio remanente será entregado a una organización social, cultural, deportiva o comunitaria sin fines de lucro que determine la Asamblea General, conforme las disposiciones legales vigentes.

Art. 63.- Responsabilidad Institucional

La disolución del Club Gallístico Atacames no eximirá de responsabilidad a las personas que hubieren administrado recursos institucionales en caso de existir obligaciones pendientes, irregularidades o responsabilidades legales comprobadas.

Art. 64.- Cierre Institucional

Concluido el proceso de liquidación, la Comisión Liquidadora emitirá un informe final a la Asamblea General y realizará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para formalizar el cierre institucional del Club Gallístico Atacames.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 65.- Solución de Controversias

Toda controversia, conflicto o desacuerdo que se genere entre socios, directivos o miembros del Club Gallístico Atacames deberá procurarse resolver inicialmente mediante el diálogo, la mediación y los mecanismos internos de conciliación institucional.

Art. 66.- Principios para la Resolución de Conflictos

La solución de controversias dentro del Club Gallístico Atacames se regirá bajo los principios de:

- a) Respeto mutuo.
- b) Imparcialidad.
- c) Transparencia.
- d) Buena fe.
- e) Equidad.
- f) Convivencia institucional.
- g) Debido proceso.

Art. 67.- Mediación Institucional

Cuando exista un conflicto entre socios o miembros del club, la Directiva o el Tribunal de Honor y Disciplina podrá intervenir como organismo mediador con el fin de procurar acuerdos amistosos y evitar afectaciones institucionales.

Art. 68.- Procedimiento Interno

Toda controversia deberá presentarse de forma verbal o escrita ante la Directiva o el Tribunal de Honor y Disciplina, indicando:

- a) Nombre de las partes involucradas.
- b) Descripción clara de los hechos.
- c) Pruebas o elementos de respaldo, de existir.
- d) Petición concreta.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

Art. 69.- Derecho a la Defensa

Las partes involucradas tendrán derecho a:

- a) Ser notificadas oportunamente.
- b) Presentar pruebas y descargos.
- c) Ser escuchadas dentro del proceso interno.
- d) Recibir resolución motivada.

Art. 70.- Resoluciones Institucionales

Las resoluciones emitidas dentro de procesos de solución de controversias deberán constar por escrito y serán notificadas oficialmente a las partes involucradas.

Art. 71.- Acuerdos de Conciliación

Los acuerdos alcanzados mediante conciliación o mediación interna tendrán validez institucional y deberán ser respetados por las partes involucradas.

Art. 72.- Apelaciones

Las decisiones emitidas por la Directiva o Tribunal de Honor y Disciplina podrán ser apeladas ante la Asamblea General, cuya resolución será definitiva dentro del ámbito institucional del Club Gallístico Atacames.

Art. 73.- Vía Externa

En caso de no lograrse solución mediante mecanismos internos, las partes podrán acudir a las instancias legales competentes conforme las leyes vigentes de la República del Ecuador.

Art. 74.- Armonía Institucional

El Club Gallístico Atacames promoverá permanentemente la convivencia pacífica, el respeto y la solución dialogada de conflictos, priorizando siempre la unidad y estabilidad institucional.



CLUB GALLÍSTICO “ATACAMES”

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75.- Cumplimiento del Estatuto

Todos los socios, directivos, comisiones y organismos internos del Club Gallístico Atacames estarán obligados a cumplir y respetar el presente Estatuto, reglamentos internos y resoluciones adoptadas legalmente por la Asamblea General.

Art. 76.- Reglamentos Internos

La Asamblea General o la Directiva podrán elaborar y aprobar reglamentos internos complementarios para regular aspectos administrativos, disciplinarios, organizativos, económicos, de marcaje y eventos institucionales.

Dichos reglamentos deberán guardar armonía con el presente Estatuto y la normativa legal vigente.

Art. 77.- Actividades Institucionales

Las actividades organizadas por el Club Gallístico Atacames deberán desarrollarse bajo principios de orden, respeto, organización y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los organizadores de eventos deberán gestionar los permisos, autorizaciones y garantías correspondientes cuando la normativa así lo exija.

Art. 78.- Protección Institucional

Queda prohibido utilizar el nombre, logotipo, documentos o representación del Club Gallístico Atacames para fines personales, políticos, comerciales o particulares sin autorización expresa de la Directiva o Asamblea General.

Art. 79.- Bienestar y Respeto Animal

El Club Gallístico Atacames promoverá prácticas responsables relacionadas con la crianza, manejo y cuidado de aves finas, fomentando el respeto y bienestar animal conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.



CLUB GALLISTICO “ATACAMES”

Art. 80.- Prohibición de Menores de Edad

En las actividades, eventos y competencias organizadas por el Club Gallístico Atacames deberá observarse estrictamente la normativa relacionada con la prohibición de ingreso de menores de edad cuando corresponda.

La Directiva y organizadores velarán por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 81.- Medios Oficiales de Comunicación

Las convocatorias, comunicados y resoluciones institucionales podrán difundirse mediante:

- a) Oficios.
- b) Redes sociales oficiales.
- c) Plataformas digitales institucionales.
- d) Página web oficial del club.
- e) Grupos oficiales autorizados por la Directiva.

Art. 82.- Registro Documental

El Club Gallístico Atacames mantendrá un archivo físico y/o digital de:

- actas,
- oficios,
- convocatorias,
- registros de socios,
- informes,
- marcajes,
- documentación financiera,
- y demás documentación institucional.

Art. 83.- Vigencia del Estatuto

El presente Estatuto entrará en vigencia una vez aprobado por la Asamblea General del Club Gallístico Atacames y cumplidos los procedimientos legales correspondientes.



CLUB GALLISTICO "ATACAMES"

Art. 84.- Casos no Previstos

Todo asunto no contemplado en el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea General conforme los principios institucionales, reglamentos internos y normativa legal vigente de la República del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto constituye la norma interna principal del Club Gallístico Atacames y servirá como instrumento de organización, funcionamiento y fortalecimiento institucional de la entidad.